



San Martín

17

195. AS 1-9

Ficha 366

02-10-98

No 403. de la, Lucinda Leguina Grande, y Julio Esperanza Me-
neces Gonzales el treinta por ciento (30%) del inmueble
mencionado, Dejo constancia que para mi hija Ana Ma-
ria Meneses Gonzales señalo como herencia el inmue-
ble N° 3340 de la Calle Cajamarca de la ciudad de Ica, en
cual tiempo de legítima según escritura de diez de abril de
mil novecientos noventa otorgada ante el Notario de Ica
Eduardo Luis Dorado, en la que consta la disposición
de Colación sexta. - Declaro que nadie sabe nada de
ello a nadie - Septima. - Declaro que este es mi único
Testamento - Concluyente - Y habiendo el testador apre-
sentado su voluntad en presencia de los testigos re-
cibidos todos en un solo acto desde el principio hasta el fin
tal se leyó el Testamento por el presente que autoriza solicitud
del declarante. Durante su lectura y al final de esta sesión
sola se averiguó siendo y siendo al testador que sus confesión
era la expresión de su propia voluntad así dijo: otorgo y firmo
junto con los testigos presentes fueron Hernando Pacheco con L.N.
21426905 y Delagis Palomino Guillorm con L.N. 2141362, veci-
nos de esta ciudad quienes recien las calidades que debe
tener un testamento para testificar. - De todo lo que
dijo por -

22 Testamento
de
Julia Gonzales Calderón

En la ciudad de Ica a los quince días del mes de a-
gosto de mil novecientos noventa y ocho, a horas seis de

Primer Testimonio
24-08-98

El día tarde fue presente en mi oficina notarial don Julio Gonzales Calderon identificado con su D.B.: 21411366; en presencia de los testigos que al final se afianzaron con feides otorgando su Testamento en mi Registro de Escrituras Públicas. Por el documento proveo que le he concedido por su libre uso de sus facultades constitucionales con capacidad para todas las acciones de derecho y libertad completa, y absoluta. Primera. Declaro haber nacido en esta ciudad de Ica, tengo sesenta y siete años de edad, hija legítima de don Julio Gonzales Calderon y doña Elena Calderon Velazquez esta última fallecida. Segunda. Declaro haber contraído matrimonio en Ica en Ica con mi actual cónyuge Humberto Meneses Barcia con quien poseemos cinco hijos llamados: Ana Maria, Felipe Santiago, Dora Mercedes, Jose Humberto y Julia Esperanza Meneses Gonzales todos vivos y son mayores de edad. Declaro que me tengo por hijos a Tercera. Declaro que durante el matrimonio el que los siguientes bienes cuyo cincuenta por ciento corresponde por concepto de gananciales; el inmueble de dos pisos signado con el N° 142 de la calle Jacinto, en la Urbanización San Isidro de la ciudad de Ica, según escritura pública de diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres otorgada ante el Notario de Ica Eduardo Lago Mora con amplificación de fábrica inscrita en los Registros Públicos de Ica; el inmueble N° 403-C (cuatrocientos tres) de la Av. Santa Leticia sobre la Urbanización Las Lagunas en el distrito La Molina de la ciudad de Lima. De los inmuebles el otro cincuenta por ciento corresponde a mi cónyuge Humberto Meneses Barcia por concepto de gananciales. El cincuenta por ciento

Julia Gonzales de Meneses



N° 11933426

venatorchi

Tr. 15. 05-1-11
Folio 365
-10-98-

Palomino

Ante que me corresponde deyo para mis hijos nombrados que son mis universales herederos en la siguiente forma: Para mis hijos Felipe Santiago Morales Bongaloz y Jose Humberto Meneses Bongaloz el 25% (veinticinco por ciento) del inmueble de la calle Jacinto; para mi hijo Jora Mercedes Meneses Bongaloz el 20% del inmueble N° 403C de la Av. La Laguna Grande y para mi hija Julia Esperanza Meneses Bongaloz el 30% (treinta por ciento) del mismo inmueble. Para mi hija Ana Maria le entrego junto con un cinco que Humberto Meneses Barrio en anticipo de herencia el inmueble N° 31-C de la calle Cajamarca en la ciudad de Len, según escritura pública de diez de abril de mil novecientos noventa otorgada ante el Notario de Len Eduardo Lora y en la que consta la depuración de colación. Cuanto - Declaro que no tengo mas hijos. Cuanto - Declaro que nada me debe mi madre de lo que debo por lo que declaro que esto es mi último Testamento. - Conclusión. He leído de la testadora expresado por su voluntad en presencia de los testigos presentes todos en un solo acto desde el principio hasta el fin del Testamento por mi el Notario a voluntad de la declarante. Durante su lectura y al final de cada cláusula se averiguó viendo y oyendo a la testadora que su contenido era la expresión de su libre voluntad. Qui dijo otorgó y firmó junto con los testigos presentes Luis y Fernando Pacheco con N° 81426505 y Palomino 3: Palomino Guillermo con N° 21411362. recien de la ciudad que venlo recien las calidades de ley. De todo lo que voy a

Julia Gonzales de Meneses




Don Titulo
 Testamento
 de
 Jesus Cabrera Huaman

En la ciudad de Ica los
 veintidos dias del mes de au-
 gosto de mil novecientos ve-
 ntiuno, a horas cinco de la tar-
 de, que comparece en mi oficina
 notarial, don Jesus Cabrera Hua-
 man, natural y vecino del ca-
 serio de Orongo dentro de Los Aguas provincia de Ica
 identificado con su L.B. 34/20826 quien en presencia de los
 Testigos que al final se expresan me pide otorgar un testa-
 mento en mi Registro de Escrituras Publicas. Le vinculo de
 nuevo que lo hace de jure en plenos uso de sus facultades
 de voluntario, con capacidad para testar, con conciencia
 libre y libre y libertad completa y me dicta su testamento en
 la forma que sigue: Primera. Declaro que soy casado con
 doña Gregoria Huaman, natural de Ica, con
 los finados. Segunda. Declaro que fui casado en mi ciudad
 de Ica con una actual conyuge Emelia Paulina Machaypina
 que ahora vive y con quien tengo cinco hijos los
 señores Hugo Bertho, Manuel, Jesus, Ladys Cabrera
 Machaypina todos viven y son mayores de edad.
 Declaro tambien que tengo dos hijos llamados Pablo y
 Jesus todos habidos en mis relaciones con mi ex conyuge
 Emelia Paulina. Tercera. Declaro que no tengo


 Gregorio Huaman


 Gregorio Huaman

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 056

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 15 DE AGOSTO DE 1,998; QUE OTORGA: DON JULIA GONZALES CALDERON; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,998, FOLIO N° 27 AL FOLIO N° 28 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FELIPE SANTIAGO MENESES GONZALES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21520060. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 073 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0827329, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR